



1 ESCRITURA.-

2 CONSTITUCIÓN DE

3 "TRANSPORTES PESADOS TRANSPECOR S.A.

4 OTORGADA POR:

5 EVA DELGADO OROZCO Y

6 ANTONIO CORDOVA NEUMANE.

7
8 CUANTIA: USD 1,600.00

9
10 DI 3 COPIAS.-

11
12
13 ***** JA *****

14
15
16
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador; hoy día, SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL
19 TRECE; ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
20 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, según acción de
21 personal número seiscientos diecisiete-DNP. De fecha treinta y uno de
22 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
23 Transición; comparecen: los señores **EVA DELGADO OROZCO Y**
24 **ANTONIO CORDOVA NEUMANE**, de estado civil soltera y divorciado,
25 respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para
27 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido
28 sus cédulas de ciudadanía, que en copia se agregara a la presente escritura

1 como documento habilitante y me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
3 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de compañía anónima,
5 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen para la constitución de la compañía "**TRANSPORTES**
7 **PESADOS TRANSPECOR S.A.** " la señorita Eva Elizabeth Delgado Orozco
8 y el señor Antonio Edmundo Córdova Neumane, de estado civil soltera y
9 divorciado, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito por sus
11 propios y personales derechos, civilmente capaces para contratar y obligarse
12 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes expresas su voluntad de
13 constituir mediante este instrumento, la presente Sociedad Anónima que se
14 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
15 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
16 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se
17 regirá por el siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero: Denominación.-**
18 Con la denominación de **TRANSPORTES PESADOS TRANSPECOR S.A.** se
19 constituye la presente compañía anónima de conformidad con las leyes de la
20 República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y
21 quedando sometida a las leyes de la República, al contrato social y al
22 presente Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la
23 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá abrir
24 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del
25 extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
26 **Artículo Tercero: Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
27 cincuenta años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de
28 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá

Domicilio
Quito

Plazo
50 años



1 ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de
2 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley Orgánica de
3 en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto.-** **Artículo Cuarto: Ea**
4 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
5 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
6 Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan
7 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
8 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
9 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social **Artículo**
10 **Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de mil seiscientos
11 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600) dividido en mil
12 seiscientas (1,600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América (US\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito y
14 pagado en su totalidad al momento de su constitución. **Artículo Sexto:**
15 **Acciones.-** La compañía entregará a cada accionista las acciones que le
16 correspondan según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán
17 suscritas por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo: Títulos**
18 **de acciones.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los
19 títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por
20 más de una. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán
21 debidamente enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que
22 también se inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo
23 previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietaria
24 de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios
25 copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si
26 los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará
27 un juez competente a pedido de cualesquiera de ellos. La compañía no podrá
28 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que

1 exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La
2 compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
3 totalmente pagadas. **Artículo Octavo: Del fondo de reserva.-** De
4 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, la compañía formará
5 un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
6 ciento (50%) del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará
7 de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este
8 objeto. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si
9 después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse
10 un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las
11 utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje que determine la junta general
12 de accionista. **Artículo Noveno: Responsabilidad de los accionistas:** Se
13 considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones
14 y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
15 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial
16 las contempladas en el artículo doscientos siete de este cuerpo legal.
17 **Artículo Décimo: Del gobierno y administración.-** La Junta General de
18 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La
19 sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo**
20 **Decimoprimer: De la Junta General:** Las Juntas Generales podrán ser
21 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
22 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los
24 numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y
25 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
26 convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán
27 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
28 expresamente determinados en la convocatoria. **Artículo Decimosegundo.-**

*Sección 1-100
Pr y 100*

0000003

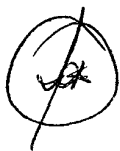


1 **Junta universal.**- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
4 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
5 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
6 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a
7 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
8 informado. Artículo Decimotercero: De la convocatoria.- La convocatoria a
9 junta general la efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso
10 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,
12 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
13 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo**
14 **Decimocuarto.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga
15 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
16 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado, con igual salvedad,
17 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente,
18 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
19 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas
20 presentes. **Artículo Decimoquinto.- Quórum especial de instalación.**-
21 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se
22 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
23 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto
26 con la concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado.
27 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta
28 se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera

9/2

1 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
2 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
3 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta
4 convocatoria. **Artículo Decimosexto.- Quórum de decisión.-** Salvo
5 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
6 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Decimoséptimo: De las**
7 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)**
8 Designar al Gerente General y al Presidente por un periodo de dos años y
9 fijarles, en su caso, sus remuneraciones, conocer sobre su licencia, excusa, o
10 renuncias y removerlos cuando fuera el caso. **B)** Designar al Comisario y
11 fijar, en su caso, su remuneración **C)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas
12 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la
13 correspondiente resolución. **D)** acordar aumentos o disminuciones de capital,
14 reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y disolución
15 anticipada de la compañía, los cambios de denominación y domicilio y en
16 general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de
17 los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley. **E)** Autorizar la
18 enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la
19 prenda de equipos, maquinaria e instalaciones cualquiera sea su cuantía **F)**
20 Resolver sobre la distribución de utilidades. **G)** Designar liquidadores y fijar
21 las normas de liquidación. **H)** Nombrar auditor externo en caso de requerirse.
22 Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de
23 terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. **I)** Determinar
24 el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales. **J)**
25 Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente
26 General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. **K)** Autorizar
27 el otorgamiento de poderes generales. **L)** Aprobar anualmente los
28 presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. **M)** Interpretar las

Junta General
Presidencia





1 disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a duda y fijar su sentido. N)
2 Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser
3 delegados o atribuidos a otros organismos o personeros de la compañía

4 **Artículo Décimo Octavo.- De las atribuciones y deberes del Gerente**

5 **General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y
6 extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o
7 definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se
8 requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el
9 Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y
10 manejo de los negocios sociales que se extenderá a todos los asuntos
11 relacionados con su giro o tráfico con sujeción a la Ley, el Estatuto y las
12 instrucciones de la Junta General de Socios. Será nombrado por la Junta
13 General de Accionistas por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente
14 por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los
15 siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato
16 social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. b) realizar todos los
17 actos de administración diaria de las actividades de la Compañía; c)
18 presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del
19 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y
20 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en
21 el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las
22 hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la
23 Junta General; d) dirigir y supervisar la contabilidad de conformidad con las
24 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas
25 Generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la
26 compañía.; e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza
27 y llevar el debido control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía
28 para el desenvolvimiento de sus actividades. f) realizar, dentro de los montos

Gerente - R. L.

1 fijados por la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con
2 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren
3 impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo
4 que implique reforma al contrato social. g) arrendar o subarrendar toda clase
5 de bienes muebles e inmuebles h) cobrar las sumas que se adeudaren a la
6 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
7 cancelaciones del caso. i) elaborar el presupuesto de la compañía. j) nombrar
8 y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no
9 corresponda a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus
10 funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. k) obrar por
11 medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se
12 halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos
13 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
14 Junta General de Accionistas. l) suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o
15 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con
16 los negocios sociales. m) presentar a la Superintendencia de Compañías,
17 dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en
18 el artículo veinte de la Ley de Compañías. n) continuar en el desempeño de
19 sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
20 designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de
21 haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan
22 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento. o) convocar a la
23 Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley y el Estatuto, y de manera
24 particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido,
25 conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de
26 Compañías. p) actuar de secretario de las reuniones de la Junta General de
27 Accionistas en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas.
28 q) Arrendar, o subarrendar vender, transferir, enajenar, permutar y gravar

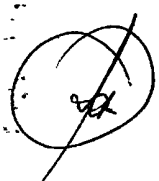


1 toda clase de bienes muebles así como acciones o valores ^{cuando estos}
 2 actos se refieran a bienes inmuebles, requerirá autorización previa de la Junta
 3 General de Accionistas. **Artículo Décimo Noveno: De las atribuciones y**
 4 **deberes del Presidente.-** A) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente
 5 Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de accionistas de la
 6 compañía. B) presidir las sesiones de la Junta General. C) suscribir
 7 conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales D)
 8 suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o
 9 certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las
 10 obligaciones y partes beneficiarias. E) supervisar las actividades de la
 11 compañía. F) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
 12 impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el
 13 efecto todas las facultades y obligaciones. G) continuar con el desempeño de
 14 sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
 15 designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de
 16 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
 17 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. H) todas las demás
 18 que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.

19 **Artículo Vigésimo: Representación legal y subrogación.-** La
 20 representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General, y actuará a
 21 nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones
 22 de competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de
 23 subrogarle; e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al
 24 Presidente, en ausencia de éste. **Artículo Vigésimo Primero: Del ejercicio**
 25 **económico.-** El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno
 26 de diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa
 27 fecha, el Gerente General presentará el informe anual de su gestión. **Artículo**
 28 **Vigésimo Segundo: De la disolución y liquidación.-** La compañía se

Presidente
Subrogado

R.L.G.



1 disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de
2 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
3 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta
4 General designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo**
5 **Tercero.-Comisario.-** La Junta General designará un comisario, que durará
6 un año en sus funciones, por un periodo que iniciará a partir del primero de
7 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El comisario
8 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
9 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
10 compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
11 capital social suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas en
12 numerario conforme se acredita con el certificado de depósito en la Cuenta de
13 Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante, de
14 acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES
EVA DELGADO OROZCO	\$ 640	\$ 640	40%	640
ANTONIO CORDOVA NEUMANE	\$960	\$ 960	60%	960
TOTAL	\$ 1600	\$ 1600	100%	1600

15 **QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de conflicto, las partes libre y
16 voluntariamente, deciden someter a su controversia, reclamación o litigio
17 entre las mismas partes y entre los que posteriormente adquieran la calidad
18 de accionistas, originada respecto de del presente contrato y de las relaciones

0000006



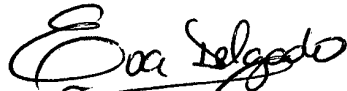
1 entre accionistas, renuncian a fuero y domicilio y aceptan a someterse a la
2 Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
3 Ecuatoriano Americana de Quito, primeramente a un proceso de Mediación y
4 obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y
5 Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación y
6 Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En caso
7 de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un proceso
8 arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
9 Americana de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de
10 Mediación y Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje
11 será en derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser abogado. El árbitro será
12 uno con su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que
13 determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de las
14 medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan que
15 el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales
16 y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario
17 alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario
18 adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter de confidencial.
19 **SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**-El otorgante autoriza al Dr. Manuel
20 Cartagena, profesional en derecho para que realice todos los actos
21 necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la
22 aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la
23 Compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás
24 cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura
25 pública. **(Hasta aquí la minuta)**, que queda elevada a escritura pública, con
26 todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de
27 sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Henry Valencia con
28 matrícula profesional trece mil ciento cincuenta y cinco del Colegio de

1 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se
2 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente
3 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo**
4 **cuanto doy fe.**

5

6

7



8

EVA DELGADO OROZCO

9

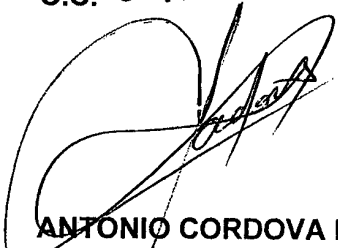
C.C. 0917749699

10

11

12

13



ANTONIO CORDOVA NEUMANE.

14

C.C. 0907599468

15

16

17

18

19

20

21

22

23

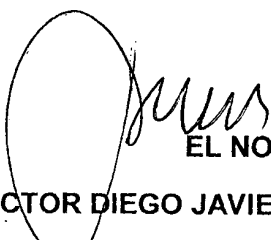
24

25

26

27

28



EL NOTARIO
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

0000007



BACHILLERATO
DEL GARD LUIS
OROZCO IRENE
GUAYAQUIL
2010-05-28
2020-05-30

ESTUDIANTE

E-03301222

Eva Orozco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - REGISTRO CIVIL

Ciudadana

0917749699

DELGADO OROZCO
EVA ELIZABETH
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
1979-09-30
SOLATORIANA

Gotha

133
133 - 0249
CENTRO DE CERTIFICADO
DELGADO OROZCO EVA ELIZABETH

0917749699

GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS

REGISTRO CIVIL
GUAYAS

IMPRESION DE LA GENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULARIDAD

CEDULA DE **CIUDADANIA**

APellidos y Nombres
CORDOVA NEUMANE
ANTONIO EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAZUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1961-06-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

7090759946-8

FIRMA DEL LEYENDADO

090759946-8
CEDULA
CORDOVA NEUMARIE ANTONIO E
APPELLIDOS NOMBRES
Neumarie Antonio E. Cordova
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Agencia Nacional
de Tránsito

0000008



RESOLUCIÓN No. 106-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-4188 de 12 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPER S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPER S.A.** con domicilio en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	EVA ELIZABETH DELGADO OROZCO	0917749699
2	ANTONIO EDMUNDO CORDOVA NEUMANE	0907599468

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



**Agencia Nacional
de Tránsito**

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00586-DT-UAP-017-2013-ANT de 23 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPER S.A.**



Diego Almeida M.
 el servicio a
 ñía quedará
 el Transporte
 es que sobre
 Dicho
 Sumento (E)
 Quito Ecuador

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de junio de 2013.

Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: PC



Agencia Nacional
de Tránsito

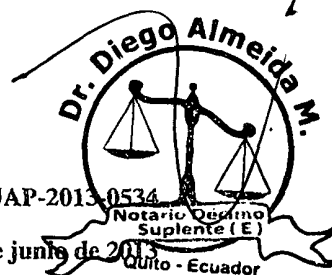
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 700-AJ-UAP-017-2013-ANT de 12 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPECOR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPECOR S.A.** con domicilio en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto



Memorando Nro. ANT-UAP-2013-0534

Quito, D.M., 17 de junio de 2013

PARA: Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
Director Provincial de Pichincha

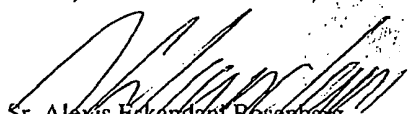
ASUNTO: CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA TRASPECOR

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-4188, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 106-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2013-4188

Anexos:
- image2013-04-12-153319.pdf

ec



BANCO PICHINCHA
En confianza

BANCO

☐ RUSIÑANU
☐ NOVA

MONEDA

☐ USD
☐ EURO

☐ DINERS CLUB
☐ DISCOVER
☐ RECAUDACIONES

☐ VISA
☐ AMERICAN EXPRESS
☐ INSTITUCION PUBLICA

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES

NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA

29900519001

NOMBRE DEL CLIENTE Transpecor SA

LUGAR Y FECHA: Quito 26/07/2013

VALOR TOTAL

1600

BILLETES

MONEDAS

LEEN EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO

SUBLINEA

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provenientes de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las Leyes de Prevención de Lavado de Activos vigentes. No autoriza que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autoriza a las autoridades del Banco Pichincha S.A. a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, inusuales. Renuncia a cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

FIRMA DEL DEPOSITANTE

C.I./PAS.: 1708792641

TELF.: 0991018161

IMPRESO POR RECAUDACIONES S.A. - TEL: 022471111 - WWW.RECAUDACIONES.COM

0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495576
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEZA AGUINAGA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 16:03:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES PESADOS TRANSPER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/07/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001

Con C.C.: 1708792641

, el (la) Sr. (a) (ita): VALENCIA CAMBA HENRY GIOVANNY

consignó en este Banco la cantidad de: 1600 XXXX XXXXXXXXXX

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: TRANSPORTES PESADOS TRANSPER S.A.

XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	EVA ELIZABETH DELGADO OROZCO	0917749699	640	USD
2	ANTONIO EDMUNDO CORDOVA NEUMANE	0907599468	960	
TOTAL			1.600,00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

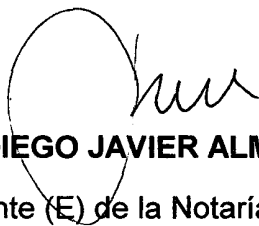
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, de del año dos mil trece.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000012

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS TRANSPECOR S.A., celebrada el 7 de AGOSTO de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Encargado Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004801 del 26 de SEPTIEMBRE de 2013, tomé nota de la Aprobación de la Compañía antes mencionada- Quito, 8 de OCTUBRE de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 47944

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36300
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4087
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

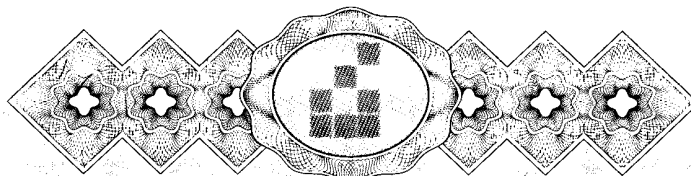
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0907599468	CORDOVA NEUMANE ANTONIO EDMUNDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
0917749699	DELGADO OROZCO EVA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004801
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES PESADOS TRANSPER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1600,00



5. DATOS ADICIONALES:

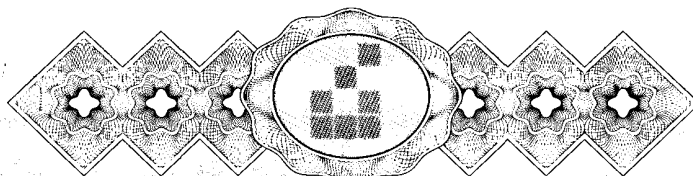
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ADM: P Y GG 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

039944

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

11 DIC 2013

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS
TRANSPÉCOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO